



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé"

Nº 104 -DG-HONADOMANI-SB-2025



Resolución Directoral

Lima, 29 de Abril de 2025

VISTO:

El Expediente Nº 007624-25, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la NT Nº 050-MINSA/DGSP-V.02-2007, Norma Técnica de Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, establece la planificación como una etapa previa a la Autoevaluación;

Que, la calidad en la prestación de salud es el resultado de los esfuerzos e intervenciones desplegadas, basado en la garantía de seguridad y trato humano para todos y cada uno de los usuarios. La obtención de la calidad en salud es una gesta de la integración de todos los actores del sector;

Que, en este contexto el Ministerio de Salud desarrolla e impulsa el Sistema de Gestión de la Calidad en Salud, esfuerzo de gran envergadura que tiene sus pilares en un accionar de mejora continua en el corto, mediano y largo plazo. A partir de su elaboración e implementación, desde hace casi seis años, la gestión de la calidad ha venido avanzando en la mejora de los procesos y procedimientos en salud, que busquen la satisfacción de los usuarios, posicionando la calidad en salud como un derecho ciudadano;

Que, en este proceso de fortalecer e institucionalizar la gestión de la calidad, la Acreditación, se convierte en una importante herramienta para la sostenibilidad; con ella se obtiene un compromiso claro de las organizaciones de salud por mejorar la calidad de atención al usuario, garantizando un entorno seguro y trabajando sistemáticamente en la reducción de riesgos, tanto para los usuarios como el personal, contribuyendo a obtener servicios de salud con un enfoque humano y social;

Que, en este contexto, una entidad es evaluada respecto a la organización de su atención sanitaria para determinar si cumple con una serie de requisitos diseñados para mejorar la calidad de atención. Implica la implementación y evaluación periódica de una serie de estándares previamente definidos, los que han sido agrupados según macroprocesos;

Que, para cada establecimiento de salud o servicio médico de apoyo, se consideran macroprocesos de orden gerencial, asistencial y de apoyo, dentro de los cuales se establecen estándares y atributos de calidad, los que permiten evaluar el desempeño institucional y promover acciones de mejoramiento continuo en la atención en salud;

Que, tiene como Objetivo Ofrecer evidencias a los usuarios de los servicios de salud, que las decisiones clínicas, no clínicas y preventivo-promocionales se manejan con atributos de calidad y se otorgan con el compromiso y la orientación de maximizar la satisfacción de los usuarios: 1. Promover una cultura de calidad en todos los establecimientos de salud o servicios médicos de apoyo del país a través del cumplimiento de estándares y criterios de evaluación de calidad. 2. Dotar a los usuarios externos de información relevante para la selección del establecimiento de salud o servicio médico de apoyo, por sus atributos de calidad. 3. Las disposiciones de la presente norma técnica de salud son de aplicación en todos los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, públicos y privados, incluyendo a los de EsSalud, las Fuerzas Armadas,



la Policía Nacional del Perú, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, en el ámbito nacional, y comprende a los servicios prestados por terceros;

Que, mediante Nota Informativa N° 101-2025-OGC-HONADOMANI-SB, la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad en atención a lo relacionado a la Resolución Ministerial N° 147-2024-MINSA de fecha 29 de febrero que aprueba la Directiva Administrativa que regula los aspectos metodológicos para la elaboración, suscripción, monitoreo y evaluación de los convenios de gestión en el marco del artículo 15 del D. Leg. 1153; solicita su aprobación mediante Resolución Directoral y posteriormente la remisión a la DIRIS Lima Centro;

Que, la acreditación es un proceso de evaluación periódica, basado en la comparación de desempeño del prestador de salud con una serie de estándares óptimos y factibles de alcanzar, orientado a promover acciones de mejoramiento continuo de la calidad de atención y el desarrollo armónico de las Unidades productoras de servicios de un establecimiento de salud o servicio médico de apoyo; siendo la finalidad es contribuir a garantizar a los usuarios y al sistema de salud que los establecimientos de salud o servicios médicos de apoyo, según su nivel de complejidad, cuentan con capacidades para brindar prestaciones de calidad sobre la base del cumplimiento de estándares nacionales previamente definidos;

Que, con Memorando N° 0231-2025-DG-HONADOMANI-SB, la Directora General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", solicita a la jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, proyecte la correspondiente resolución;

Con la visación de la Dirección Adjunta, de la Oficina de Gestión de la Calidad, de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

En uso de las atribuciones y facultades conferidas a la Directora General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución Ministerial N° 862-2023/MINSA y de la Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Documento Técnico: "**Plan de Autoevaluación - 2025**" del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé"; por los fundamentos expuestos en su parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer que la Oficina de Gestión de la Calidad, implemente la difusión y aplicación interna del Documento Técnico: "Plan de Autoevaluación 2025" aprobada en el Artículo 1° de la presente Resolución; asimismo, coordine su remisión a la DIRIS Lima Centro.

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática, a través del responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la Resolución Directoral aprobado en el Artículo 1° de la presente Resolución, en la dirección electrónica www.sanbartolome.gob.pe.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente Resolución Directoral a los interesados y a los estamentos correspondientes.

Regístrese y Comuníquese,

RDMLR/ RDMLR/KAVG/AMCHN/R/AG/jcvo
C.c.

- DA
- OGC
- OEPE
- OAJ
- OEI
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
"SAN BARTOLOME"
.....
Mc. Rocío De Los Mercedes León Rodríguez
DIRECTORA GENERAL
CMP. 31303 RFE: 14142

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
"SAN BARTOLOME"
Documento Autenticado

29 ABR 2025

SRA. NORMA ESTHER CHAVARRI DÍAZ
FEDATARIO
Reg. N°